



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARÍA PÚBLICA QUINTA  
Circuito Notarial de Panamá

*Licdo. Jorge E. Gantes S.*  
NOTARIO

Tels.: 269-2207 / 269-2706  
email: jorgeganteslegal@gmail.com



239561/2016 (0)

30/06/2016 06:18:34 AM

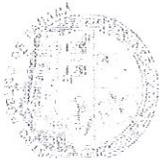
ca de Panamá



252733/2016 (0)

06/06/2016 12:46:24 PM

Registro Público de Panamá



aza,  
, PB

ESCRITURA N° 15,612 de 16 de Mayo de 2016

HORARIO

Lunes a Viernes  
8:00 a.m. a 5:00 p.m.  
Sábado  
9:00 a.m. a 1:00 p.m.

POR LO CUAL:

SE PROTOCOLIZAN LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LA RESOLUCION No.084-PJ-084, CON FECHA 31 DE MARZO DE 2016 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE GOBIERNO, EN DONDE SE REFORMAN EL NOMBRE Y ESTATUTO DEL INSTITUTO DE AUDITORES INTERNOS – CAPITULO DE PANAMA (IIA-PANAMA)

*Jennifer Laza 8-754-2121*

NOTARÍA PÚBLICA QUINTA  
REPÚBLICA DE PANAMÁ

27 MAY 2016

**ENTRADA**

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO QUINCE MIL SEISCIENTOS DOCE ----- (15,612) -----

POR LA CUAL SE PROTOCOLIZAN LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LA RESOLUCIÓN No.084-PJ-084, CON FECHA 31 DE MARZO DE 2016 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE GOBIERNO, EN DONDE SE REFORMAN EL NOMBRE Y ESTATUTO DEL INSTITUTO DE AUDITORES INTERNOS – CAPITULO DE PANAMA (IIA-PANAMA) -----

Panamá, 16 de mayo de 2016

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los dieciséis (16) días del mes de mayo del año dos mil dieciséis (2016), ante mí, **JORGE ELIEZER GANTES SINGH, NOTARIO PUBLICO QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA**, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal número ocho- quinientos nueve- novecientos ochenta y cinco (8-509-985), compareció personalmente **JENNIFER ICAZA AZCARATE**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, abogada, con cédula de identidad personal número ochocientos cincuenta y cuatro- dos mil ciento veintiuno (8-754-2121), vecino de esta ciudad, persona a quien conozco, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO DE AUDITORES INTERNOS – CAPITULO DE PANAMA (IIA-PANAMA)**, personería jurídica debidamente inscrita a Ficha veinte mil trescientos treinta y seis (20336), Documento quinientos ochenta y dos mil trescientos treinta y uno (582331), Sección de Personas Comunes del Registro Público, debidamente facultada para este acto según Acta que se adjunta, para que protocolice, como en efecto lo hago, los documentos relativos a la Resolución No.084-PJ-084 del treinta y uno (31) de marzo de dos mil dieciséis (2016) expedida por el Ministerio de Gobierno, en donde se reforman el Nombre y Estatuto del Instituto de Auditores Internos – Capítulo de Panamá (IIA-PANAMA). ---- **ADVERTÍ** a la compareciente que copia de esta escritura deberá ser presentada al Registro Público para su debida inscripción y leída como le fue esta escritura a los comparecientes en presencia de los testigos instrumentales **MARLON ELIAS SALINAS MENDIVES**, con cédula de identidad personal número ocho – cuatrocientos cincuenta y seis – ochocientos treinta y siete (8-456-837) y **MAYLA CASTRELLON DE BOCANEGRA**, con cédula de identidad personal número cinco – doce – mil cuatrocientos sesenta y seis (5-12-1466), ambos mayores de edad, panameños, vecinos de esta Ciudad, hábiles para ejercer el cargo la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman todos que doy fe.-----

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO QUINCE MIL SEISCIENTOS DOCE ----- (15,612) -----

(FDOS) **JENNIFER ICAZA AZCARATE – MARLON ELIAS SALINAS MENDIVES – MAYLA**

CASTRELLON DE BOCANEGRA – JORGE ELIEZER GANTES SINGH, NOTARIO PÚBLICO QUINTO, DEL CIRCUITO DE PANAMÁ -----

REPUBLICA DE PANAMA --- MINISTERIO DE GOBIERNO --- Resuelto No.084-PJ084. --- Panamá, 31 de marzo de 2016. --- EL MINISTERIO DE GOBIERNO, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO: --- Que mediante apoderada legal, la señora **Aixa Elizabeth Serracín Conte**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.8-229-2284, actuando en calidad de Presidenta y Representante Legal de la entidad denominada **Instituto de Auditores Internos –**

**Capítulo de Panamá (IIA-PANAMA)**, solicita al Ministerio de Gobierno la aprobación de modificación al estatuto. ---- Que ha quedado establecido que la solicitud de reforma al estatuto presentada, no altera

los fines para los cuales fue constituida la entidad denominada **Instituto de Auditores Internos –**

**Capítulo de Panamá (IIA-PANAMA)**, y que ésta se hizo conforme a lo establecido en el Decreto Ejecutivo 524 de 31 de octubre de 2005.----- Que de acuerdo con el Artículo 1 del Decreto Ejecutivo 524

de 31 de octubre de 2005, concordante con la Ley 19 de 3 de mayo de 2010, corresponde al Ministerio de Gobierno conceder Personería Jurídica y fiscalizar el funcionamiento de las asociaciones y

fundaciones de interés privado sin fines de lucro. ---- Que la solicitud de reforma al estatuto presentada por la entidad denominada **Instituto de Auditores Internos – Capítulo de Panamá (IIA-PANAMA)**,

cumple con los requisitos exigidos en el artículo 19 del Decreto Ejecutivo 524 de 31 de octubre de 2005.

---- Que la entidad denominada Instituto de Auditores Internos – Capítulo de Panamá (IIA-Panamá), requiere la reforma de su estatuto y cambio de nombre por **Instituto de Auditores Internos de Panamá**

**(IIA-PANAMA)**. ---- Que luego del análisis de la documentación aportada, la cual fue encontrada conforme a las disposiciones legales que regulan la materia, este Despacho conviene en acceder a lo

pedido. ---- **RESUELVE: PRIMERO: APROBAR** la Reforma del Estatuto y cambio de nombre de la entidad denominada **Instituto de Auditores Internos – Capítulo de Panamá (IIA-PANAMA)**, por

**Instituto de Auditores Internos de Panamá (IIA-Panamá)**, con domicilio en la Provincia de Panamá, Urbanización Marbella, Calle 47, Edificio New Horizons, Oficina A; cuya Presidenta y Representante

Legal es la señora Aixa Elizabeth Serracín Conte, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.8-229-2284. ---- **SEGUNDO: COMUNICAR** que la entidad denominada ahora

**Instituto de Auditores Internos de Panamá (IIA-PANAMA)**, deberá llevar un registro detallado de las operaciones y transacciones financieras o de las donaciones, que justifique su origen o naturaleza. ----

NOTARÍA PÚBLICA QUINTA  
Circuito Notarial de Panamá  
REPÚBLICA DE PANAMÁ



**TERCERO: INFORMAR** que este Resuelto debe ser inscrito en el Registro Público de Panamá para que surta efectos legales. ----- **CUARTO: ADVERTIR** que toda modificación posterior al estatuto, debe ser sometida a la aprobación del Ministerio de Gobierno y posteriormente ser inscrita en el registro de las entidades sin fines de lucro de esta institución, cuando se trate de cambio de nombre de la entidad. -----

-- **FUNDAMENTO LEGAL:** Artículo 39 de la Constitución Política de la República de Panamá; artículos 64 y 69 del Código Civil; artículo 14 de la Ley 33 de 8 de noviembre de 1984; Ley 38 de 31 de julio de 2000; Ley 50 de 2 de julio de 2003, Ley 19 de 3 de mayo de 2010; Decreto Ejecutivo 524 de 31 de octubre de 2005, modificado por el Decreto Ejecutivo 627 de 26 de diciembre de 2006. -----

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,** --- (FDO) MILTON HENRIQUEZ -- Ministro --- (FDO) MARITZA ROYO -- Secretaria General ----- República de Panamá -- Ministerio de Gobierno -- Dirección de Asesoría Legal -- Sello de Notificación --- Hoy, 21 de abril de 2016 a las 12:11 horas de la tarde, notifiqué a la Licenciada Jennifer Icaza de lo anterior 084-PJ-084. --- (FDO) ILEGIBLE -- Secretario Ad-Hoc.-----

\*\*\*\*\*  
**SOLICITUD PARA LA APROBACION DE LAS MODIFICACIONES AL ESTATUTO DEL INSTITUTO DE AUDITORES INTERNOS -- CAPITULO DE PANAMA (IIA-PANAMA) ----- PODER ----- SEÑOR MINISTRO DE GOBIERNO, E.S.D.:** Quien suscribe, **AIXA ELIZABETH SERRACIN CONTE**, mujer, panameña, mayor de edad, Contadora Pública Autorizada, con cédula de identidad personal número 8-229-2284, con domicilio en Marbella, Calle 47, Edificio New Horizons, Oficina A, Corregimiento de Bella Vista, Distrito y Provincia de Panamá, actuando en nombre y representación de **INSTITUTO DE AUDITORES INTERNOS -- CAPITULO DE PANAMA (IIA -- PANAMA)**, con personería jurídica debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá, Sección de Personas Comunes, a Ficha 20336, Documento 582331, de la cual es Presidente y Representante Legal, por este medio otorgo Poder Especial a la Licenciada **JENNIFER ICAZA AZCARATE**, mujer, panameña, mayor de edad, abogada en ejercicio, con cédula de identidad personal número 8-754-2121, con domicilio en Avenida Aquilino De La Guardia y Calle 47, Edificio Ocean Business Plaza, Oficina 1605, Corregimiento de Bella Vista, Ciudad de Panamá, teléfono 340-6372, lugar donde recibe notificaciones personales, para que gestione ante dicho Ministerio la aprobación a las modificaciones del Estatuto del Instituto de Auditores Internos -- Capítulo de Panamá (IIA -- PANAMA), y cambio de nombre a Instituto de Auditores Internos de Panamá (IIA-Panamá). ----- La Licenciada **JENNIFER ICAZA AZCARATE** queda facultada para recibir, comprometerse, notificarse, ratificarse, desistir, transigir y cualesquiera otras facultades necesarias para

el mejor ejercicio del presente Poder. ----- Panamá, a fecha de presentación. ----- OTORGA PODER ---

(FDO) AIXA ELIZABETH SERRACIN CONTE - Cédula 8-229-2284 -----ACEPTA PODER --- (FDO)

JENNIFER ICAZA AZCARATE - Cédula 8-754-2121. ----- **SEÑOR MINISTRO DE GOBIERNO, E.S.D.:**

Quien suscribe, JENNIFER ICAZA AZCARATE, de generales descritas en el Poder que antecede, actuando en nombre y representación de la **INSTITUTO DE AUDITORES INTERNOS – CAPITULO DE PANAMA (IIA – PANAMA)**, con Personería Jurídica debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá, Sección de Personas Comunes, a Ficha 20336, Documento 582331, acudo ante su despacho con el fin de solicitar que sean aprobadas las modificaciones al Estatuto y el nombre de la Personería Jurídica. ----- **LAS MODIFICACIONES APROBADAS DE LOS ESTATUTOS SON LAS SIGUIENTES: --**

- **CAPITULO I:** Artículo 1°, se establece el Preámbulo. --- **CAPITULO II:** (Anterior Capítulo I) se modifica el nombre y domicilio del Instituto. --- **CAPITULO III:** (Anterior Capítulo II) se modifica los objetivos y actividades del Instituto --- **CAPITULO IV:** deroga el Capítulo VI del Estatuto vigente. --- **CAPITULO V:** (Antes Capítulo III) se modifica y crea nuevas categorías de socios. --- **CAPITULO VI:** (Antes Capítulo IV) se establece que será la Asamblea General y la Junta Directiva los órganos de gobierno, sus atribuciones, competencias, toma de decisiones, reuniones, miembros y período en que ocuparán los cargos. --- **CAPITULO VII:** (Antes Capítulo V) se detallan responsabilidades para la Junta Directiva y para cada uno de sus miembros, así como la creación de Comités y el establecimiento de Capítulos. --- Se adiciona un nuevo CAPITULO VIII "Presupuesto y Registros Contables", que deroga el anterior Capítulo VI. ----- **ACOMPANAMOS NUESTRA SOLICITUD DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:** 1. Poder y Solicitud. --- 2. Acta de la Reunión de Asamblea General del Instituto de Auditores Internos – Capítulo de Panamá (IIA-PANAMA), donde se fueron aprobadas las modificaciones al Estatuto. --- 3. Certificación expedida por el Registro Público, donde consta la vigencia y la representación del Instituto de Auditores Internos – Capítulo de Panamá (IIA-PANAMA). --- 4. Copia simple de la Escritura Pública donde consta la inscripción en el Registro Público de la Personería Jurídica del Instituto de Auditores Internos – Capítulo de Panamá (IIA-PANAMA) y la última reforma a su Estatuto. --- 5. Estatuto reformado original, refrendado por el Presidente y Secretario del Instituto de Auditores Internos – Capítulo de Panamá (IIA-PANAMA). --- 6. Copia de la certificación de inscripción en el Registro del Ministerio de Gobierno y Justicia de la Asociación de Auditores Internos de Panamá (AAIP). --- 7. Constancia de un Contador Público Autorizado ante Notario Público, en la que consta que el Instituto de Auditores Internos – Capítulo de Panamá (IIA-PANAMA) posee libro de actas y libro de registros contables. --- 8. Registro



NOTARÍA PÚBLICA QUINTA  
Circuito Notarial de Panamá  
REPUBLICA DE PANAMÁ

actualizado de sus miembros, refrendado por el Presidente y Secretario. --- 9. Recibo de servicio público donde consta el local de su domicilio. --- 10. Comprobación de que han permanecido activos por un periodo de cinco años, contados a partir del otorgamiento de la personería jurídica. --- 11. Dos (2) copias de toda la documentación. ---- **FUNDAMENTO LEGAL:** Decreto Ejecutivo No.524 de 31 de octubre de 2005. ---- Panamá, a fecha de presentación. ---- (FDO) **JENNIFER ICAZA AZCARATE** – Abogada. ----

La suscrita Secretaria General del Ministerio de Gobierno Certifica que el presente documento es fiel copia del Original que reposa en los archivos de este Ministerio --- (FDO) **MARITZA ROYO** -----

\*\*\*\*\*

**ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DEL INSTITUTO DE AUDITORES INTERNOS**

– **CAPITULO DE PANAMA (IIA-PANAMA)** ---- Siendo las nueve de la mañana (9:00a.m.) del veinticinco (25) de abril de dos mil quince (2015), en el Auditorio de la Facultad de Odontología de la Universidad de Panamá, se llevó a cabo Asamblea General Extraordinaria del Instituto de Auditores Internos – Capítulo de Panamá (IIA-Panamá), con previa convocatoria a todos los miembros del Instituto.

Presidió la Asamblea Aixa Serracin, y actuó como Secretaria Ilka González, ambas titulares de dichos cargos. La Presidenta declaró que el motivo de la reunión era discutir y aprobar las reformas al Estatuto del Instituto, presentada por la Comisión de Estatuto. ---- Una vez verificado el quórum reglamentario necesario para la celebración de la Asamblea Extraordinaria, que consiste en dos terceras (2/3) partes de los socios del Instituto, se procedió a dar inicio a las discusiones. El licenciado Roderick Burgos en representación de la Comisión de Estatuto presentó la propuesta de modificación que consiste en lo siguiente: --- Capítulo I, Artículo 1, queda de la siguiente manera: "**CAPÍTULO I – PREÁMBULO --- ARTÍCULO 1º:** De acuerdo con el Instituto de Auditores Internos GobaI, la Auditoría Interna es una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de una organización. Ayuda a una organización a cumplir sus objetivos aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno. --- Así, la Auditoría Interna se constituye como un elemento fundamental en el buen gobierno de las organizaciones públicas y privadas, la transparencia de los mercados, la defensa de los intereses de accionistas y otros grupos de interés y de la sociedad en su conjunto." ---- Capítulo II (Antes Capítulo I) – Denominación, Duración y Domicilio, se modifica el Artículo 2 (antes Artículo 1) se modifica el nombre y

domicilio del Instituto, quedando de la siguiente manera: **"ARTÍCULO 2°:** Para el fiel cumplimiento de los fines y objetivos fijados, así como las actividades establecidas en el presente estatuto, queda constituida por tiempo ilimitado la organización sin fines de lucro denominada INSTITUTO DE AUDITORES INTERNOS DE PANAMA (IIA-PANAMA), de ahora en adelante INSTITUTO, con domicilio en Urbanización Marbella, Calle 47, Edificio New Horizons, Oficina A, Ciudad de Panamá. El INSTITUTO operará geográficamente en la Provincia de Panamá, sin embargo, podrán establecerse Capítulos Provinciales en cualquier otro lugar de la República de Panamá, quienes estarán sujetos y normados bajo los Estatutos y Reglamento del INSTITUTO." ---- Capítulo III, Naturaleza, Finalidad, Objetivos y Actividades; Artículo 3 (antes Artículo 2), se modifican los objetivos y actividades del Instituto, quedando de la siguiente manera: **"ARTÍCULO 3°:** El INSTITUTO es una organización sin fines de lucro, con carácter gremial, profesional y cultural tendiente a la formación continua de sus afiliados por medio de la instrucción, información, la comunicación y el compartir de las experiencias profesionales en el área de la auditoría interna y tiene como objetivos y actividades fundamentales: --- **Objetivos:** --- a. Promover la afiliación al INSTITUTO de personas que ejercen la auditoría interna en cualquiera de sus modalidades y campos afines como control interno, riesgo, gobierno corporativo, tecnología de información y demás áreas relacionadas, cualquiera que sea su denominación, auditor, contralor, controlador, inspector financiero, interventor u otra, tanto en la empresa privada como en la pública. --- b. Propiciar la promoción y desarrollo de la profesión de la auditoría interna en Panamá entre sus asociados y público en general, a través de cualquier medio, sea impreso, audio visual, digital, electrónico, simbólico, entre otros. --- c. Mantener valores y principios éticos y procurar el prestigio de la profesión a través de la integridad de sus actos. --- d. Trabajar como gremio por el adecentamiento y apego a las normas y principios que rigen la profesión de auditoría interna, dentro de las estructuras públicas y privadas de la sociedad, haciendo énfasis en la ejecución de la profesión de forma independiente y objetiva. Asegurando el buen Gobierno Corporativo y Transparencia en la gestión. --- e. Contribuir al mejoramiento de la administración pública y privada en general en todas sus ramas, haciéndolas más eficientes, confiables, seguras y transparentes a través de funcionarios idóneos con altos niveles de moralidad e integridad. --- f. Defender el ejercicio y remuneración de la profesión de forma objetiva, acorde con el nivel profesional y el sector empresarial y gubernamental en el cual se desarrolle. --- g. Promover el desarrollo de los asociados mediante programas de educación continua capacitación y estudios dirigidos, tendientes a mejorar su calidad profesional, así como sensibilizarlos para lograr obtener las certificaciones internacionales que acreditan la profesión de la auditoría interna. --- h. Aunar esfuerzos



**NOTARÍA PÚBLICA QUINTA**  
 Circuito Notarial de Panamá  
 REPÚBLICA DE PANAMÁ

con las instituciones educativas del país, a fin de mejorar el nivel académico de profesionales, docentes y discentes en materia de auditoría interna para promover el desarrollo y elevar los niveles educativos y de conocimientos dentro de la rama de la auditoría interna. --- i. Realizar actividades culturales, sociales, deportivas, gremiales y de cualquier otra índole, en beneficio de sus miembros. --- j. Realizar todo tipo de actividades que promuevan la responsabilidad social del instituto en beneficio de la comunidad. --- k. Promover, mantener y fortalecer la alianza estratégica con el Instituto de Auditores Internos Global, así como cualquier otra relación o mecanismo de cooperación con organismos, asociaciones y gremios nacionales e internacionales relacionados a la auditoría interna o temas afines, que estén dirigidos a promover el desarrollo de la auditoría interna en Panamá, la región y el mundo. --- l. Participar en el análisis y solución de problemas nacionales en donde se exponga de alguna manera la profesión de la auditoría interna, sirviendo de mediadores en las controversias técnicas. --- m. Promover leyes que coadyuven al mejoramiento de la profesión de la auditoría interna. ----- **Actividades** ----- a. Promover y convocar a todos los profesionales de la auditoría interna, sin importar su denominación, a participar como miembros y en las actividades que realiza el INSTITUTO. --- b. Realizar reuniones periódicas para debatir sobre temas de actualidad de la profesión, del quehacer nacional, del entorno regional y global con miras a ayudar a la actualización, y por ende, al desarrollo profesional del auditor interno. --- c. Fomentar relaciones con organizaciones afines, a nivel local e internacional que permitan intercambiar conocimientos en todos los aspectos técnicos de la profesión. --- d. Producir, editar, traducir o publicar cuantos estudios, investigaciones y trabajos sean necesarios para divulgar e incrementar el conocimiento de la función de auditoría interna, o como soporte a la formación profesional de la auditoría. --- e. Promover los programas de certificación del IIA Global a los profesionales y a las organizaciones para asegurar la calidad y la excelencia en la profesión. --- f. Promover y dar a conocer la profesión de la auditoría interna, a través de concursos y cualquier medio audio visual y multimedia. --- g. Proporcionar oportunidades a los auditores internos para que se reúnan y compartan información, experiencias y mejores prácticas. --- h. Colaborar con las instituciones, asociaciones u organizaciones de carácter nacional o internacional que persigan fines análogos a los del Instituto. --- i. Compartir el conocimiento acumulado como gremio a todos los asociados del Instituto, con la intención de impulsar y difundir los pilares que rigen a la profesión en beneficio de las organizaciones y sociedad en general. --- j. Proporcionar oportunidades de educación, formación y desarrollo profesional a los auditores internos y otros profesionales de ámbitos afines." ----- Se crea el Capítulo IV – Recursos Económicos y del Patrimonio, que deroga el Capítulo VI del Estatuto vigente, quedando de la siguiente manera:

**"CAPÍTULO IV – RECURSOS ECONOMICOS Y DEL PATRIMONIO --- ARTÍCULO 4°:** El Patrimonio del INSTITUTO estará compuesto por las cuotas de los miembros, las contribuciones, donaciones y asignaciones hereditarias que reciba, los fondos, bienes y derechos que adquiera por sus propios medios, y cualquiera otro medio de ingreso. --- **ARTÍCULO 5°:** EL INSTITUTO podrá aceptar, previa aprobación de la Junta Directiva, contribuciones, donaciones, herencias y legados a beneficio exclusivo del INSTITUTO. Estos recursos podrán provenir de fondos públicos o privados, personas naturales o jurídicas, previa verificación de la procedencia legítima de los mismos. --- **ARTÍCULO 6°:** EL INSTITUTO podrá adquirir bajo cualquier título y previa aprobación de la Asamblea General, o de la Junta Directiva, según corresponda en función de la cuantía, bienes muebles e inmuebles y derechos reales o de cualquier otra índole. --- **ARTÍCULO 7°:** Se requerirá la aprobación de la Asamblea General o de la Junta Directiva según el caso y según la cuantía, para vender, ceder, donar, permutar o de cualquier otra manera enajenar los bienes inmuebles y derechos reales del INSTITUTO, así como para constituir gravámenes sobre los mismos. Los límites serán propuestos por la Junta Directiva y aprobados por la Asamblea General, a través del Libro de Límites y Autorizaciones. --- **ARTÍCULO 8°:** Se reconocen, y no se limitan, fuentes de ingresos tales como: --- Matrículas de cursos, seminarios, conferencias o jornadas que se organicen para difusión de la teoría y práctica de la Auditoría Interna. --- Venta de estudios monográficos, publicaciones, conferencias y otros servicios afines. --- Otros ingresos legalmente admitidos, que no comprometan la independencia y objetividad del Instituto ni su prestigio. --- **ARTÍCULO 9°:** La Junta Directiva es el órgano encargado de fijar las cuotas de los asociados y la periodicidad de las mismas. --- **ARTÍCULO 10°:** El INSTITUTO, previa aprobación de la Asamblea General, o de la Junta Directiva, según corresponda y en función de la cuantía, podrá administrar otros organismos, instituciones, entes o propiedades que tengan o puedan tener por objetivos el cumplir con alguno o varios de los fines para los cuales fue creado El INSTITUTO, independientemente de cualquier elemento de lucro que no comprometan la independencia, prestigio y objetividad del Instituto." ----- Se modifica el Capítulo V – De Los Asociados (Antes Capítulo III), que modifica y crea nuevas categorías de asociados, quedando de la siguiente manera: **"CAPÍTULO V – DE LOS ASOCIADOS --- ARTÍCULO 11°:** Las afiliaciones a El INSTITUTO son a título personal, pudiendo existir distintas categorías de asociados. --- **ARTÍCULO 12°:** Habrá las siguientes categorías de asociados: --- Asociados Regulares: Son los auditores internos en cualquiera de sus categorías profesionales y en general cualquier persona relacionada con la auditoría interna, o que, aun cuando ya no realice actividad profesional desee mantener la relación con el INSTITUTO. --- Asociados en

NOTARÍA PÚBLICA QUINTA  
Circuito Notarial de Panamá  
REPÚBLICA DE PANAMÁ



**Formación:** Son aquellas personas que se encuentran realizando estudios universitarios o superiores de auditoría interna o carreras afines, que no estén ejerciendo las funciones de auditoría interna y que un asociado regular realice una labor de mentor hasta que concluya sus estudios. --- **ARTÍCULO 13°:** Asociados en Formación. --- a. El asociado en formación no pagara cuota, en tanto mantenga la cobertura del Asociado "Mentor". --- b. El beneficio principal es que contarán con la tutoría de un Asociado "Mentor" asignado por el Comité de Promoción de Membresía y Admisión. --- c. El Asociado "Mentor" tendrá la responsabilidad de coadyuvar al desarrollo integral del asociado en formación hasta que el mismo sea recibido como asociado del INSTITUTO en su debido tiempo. --- d. La Junta Directiva evaluará la labor del asociado "Mentor" y hará público reconocimiento de su gestión. --- e. La Junta Directiva está facultada, y no se limita, para reconocer el tiempo invertido en mentoría como horas de educación continua. --- **ARTÍCULO 14°:** Podrán pertenecer al INSTITUTO aquellas personas físicas, mayores de edad que muestren interés en los objetivos y pilares del INSTITUTO y que sean auditores internos en cualquiera de sus categorías profesionales y en general cualquier persona relacionada con la auditoría interna. --- El interesado deberá presentar formal solicitud a través de los medios establecidos por el INSTITUTO, avalada por un asociado activo. --- En caso de que el Comité de Membresía encuentre algún motivo para declinar la solicitud, se le comunicará al interesado aportándole evidencia escrita de las razones que motivan al Comité su decisión. El interesado tendrá 10 días calendarios para ejercer su derecho a apelación. Recibidas éstas, el Comité de Membresía evaluará y presentará a la Junta Directiva un informe escrito para que la misma analice y emita una decisión final. --- Aceptada la solicitud de admisión, el solicitante pasará a ser asociado del INSTITUTO, una vez haya cubierto su cuota de membresía. --- Todos los asociados se comprometen a respetar y cumplir con el Estatuto y Reglamentos del INSTITUTO, así como con las Normas Internacionales para el Ejercicio de la Profesión y el Código de Ética. --- **ARTÍCULO 15°:** Existirá un libro registro de los miembros del INSTITUTO denominado Libro de Miembros Activos. Este libro deberá estar actualizado a disposición de la Junta Directiva y sus miembros. Este libro será referente para el proceso de elecciones e identificación de miembros activos. --- **ARTÍCULO 16°:** La pérdida de la calidad de asociado (desafiliación) podrá ser por las siguientes causas: --- a. Comunicación escrita del asociado indicando las razones que motivan su decisión. --- b. Por falta de pago de la anualidad establecida por el INSTITUTO sin haber notificado, ni haber realizado algún arreglo de pago con la tesorería de la Junta Directiva. --- c. Por incumplimiento de las obligaciones estatutarias, al no haber acogido las amonestaciones de la Junta Directiva. --- d. Haber sido condenado por actos que vayan en perjuicio de la profesión y del INSTITUTO. En caso que el asociado sea sujeto de un proceso o juicio el INSTITUTO evaluará

la separación o suspensión hasta tanto se emita fallo o sentencia definitiva. --- e. Por no adaptar su actuación profesional al código de deontología del INSTITUTO y haber sido enjuiciado por algún delito contra la fe pública y/o contra la propiedad. El miembro será objeto de una Suspensión Temporal de la membresía, hasta que el Comité de Membresía presente un informe con sus recomendaciones y el asociado afectado haya presentado su defensa. --- Las decisiones de Junta Directiva serán tomadas por mayoría simple. En caso de empate el voto del Presidente decidirá. ---ARTÍCULO 17°: Los deberes y derechos de los asociados son: ---

**Deberes:** --- a. Cumplir con los Estatutos y Reglamentos del INSTITUTO, así como del Código de Ética y Normas que rigen la profesión de auditoría interna. --- b. Cumplir con las cuotas que coadyuven a la generación de ingresos para el sostenimiento del INSTITUTO. --- c. Cumplir con las responsabilidades de los cargos aceptados dentro del INSTITUTO. --- d. Asistir a las reuniones del INSTITUTO donde esté involucrado, ya sea como asociado, miembro directivo o miembro de alguna comisión. --- e. Participar en las actividades del INSTITUTO. --- f. Cualquier otro deber que le impongan las Leyes, el Estatuto, el Código de Ética y los Reglamentos del INSTITUTO. ---

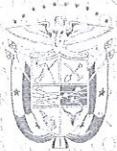
**Derechos:** --- a. Participar con derecho a voz y voto en las reuniones del INSTITUTO, salvo en las reuniones de Junta Directiva donde solo tendrá derecho a voz, previa cortesía de la sala. --- b. Elegir y ser elegido como Miembro de Junta Directiva, Comisiones de trabajo u otros cargos dispuestos por el INSTITUTO. --- c. Participar en todos los eventos y actividades que organice el INSTITUTO y recibir los servicios de éste. --- d. Proponer reformas o innovaciones al presente Estatuto y a sus reglamentos. --- e. Solicitar convocatoria a reuniones de la Asamblea General y Extraordinaria. --- f. Cualquier otro que le otorguen este Estatuto así como los Reglamentos y Acuerdos del INSTITUTO." ----- Se crea el Capítulo VI --

**Órganos de Gobierno (Antes Capítulo IV -- Órganos Directivos), donde se establece que será la Asamblea General y la Junta Directiva los órganos de gobierno, sus atribuciones, competencias, toma de decisiones, reuniones, miembros, período en que ocuparán los cargos, quedando de la siguiente manera: "CAPÍTULO VI - ÓRGANOS DE GOBIERNO --- ARTÍCULO 18°: Los órganos de gobierno y representación del INSTITUTO son, respectivamente, la Asamblea General y la Junta Directiva. --- ARTÍCULO 19°: El Órgano Supremo del INSTITUTO está constituido por la Asamblea General formada por la totalidad de los miembros activos quienes tendrán derecho a voz y voto. --- ARTÍCULO 20°: La Asamblea General tomará sus decisiones por mayoría de votos. El quórum se constituirá con la presencia de la mitad más uno (1) de sus miembros activos, según debe constar en el Libro de Miembros Activos del INSTITUTO. Para estos efectos se consideran miembros activos, los miembros regulares que estén al día en el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias. --- ARTÍCULO 21°: Asamblea General Ordinaria. Se reunirá, al menos dos veces al año, a fin**



de aprobar los presupuestos de ingresos y gastos del ejercicio en función, así como para que la Junta Directiva informe sobre las actividades y los estados financieros del ejercicio terminado y la otra para las elecciones. Se convocará por citación personal a cada miembro con una antelación de al menos quince días calendarios indicando: Lugar, Fecha (año, mes, día y hora) y Orden del Día. Esta citación la cursará el Secretario, la Junta Directiva, o quien esta designe en un momento dado. --- **ARTÍCULO 22°:** Asamblea General Extraordinaria. Podrán celebrarse asambleas generales extraordinarias a solicitud de los dos tercios de los miembros activos o, indistintamente, por convocatoria de la Junta Directiva, una vez acordada por mayoría en el seno de sus deliberaciones. Se convocará por citación personal a cada miembro con una antelación de al menos siete días calendarios indicando: Lugar, Fecha (año, mes, día y hora) y Orden del Día. Esta citación la cursará la Junta Directiva del INSTITUTO. --- **ARTÍCULO 23°:** Son atribuciones de la Asamblea General: --- a. Aprobar o desaprobar los Acuerdos y Resoluciones del INSTITUTO. --- b. Refrendar el presupuesto de ingresos y gastos propuesto por la Junta Directiva. --- c. Autorizar la adquisición, transmisión, enajenación o gravamen de bienes inmuebles del instituto, así como de su patrimonio. --- d. Aprobar en cada periodo fiscal el libro de limites y autorizaciones para la ejecución del presupuesto, así como las actividades, inversiones y/o proyectos a desarrollar por el instituto. --- e. Conocer y aprobar los estados financieros del instituto, al término del ejercicio anterior, mediante informe del tesorero y el dictamen de los auditores externos. --- f. Refrendar el Plan Estratégico preparado por la Junta Directiva. --- g. Requerir a la Junta Directiva informes periódicos y completos (financieros, operativos, administrativos, estratégicos, entre otros) sobre las actividades realizadas por ésta. --- h. Reformar el presente Estatuto y Reglamentos del INSTITUTO. --- i. Aprobar la creación o supresión de fondos y/o cuotas ordinarias y extraordinarias, cuando fuesen definidas. --- j. Nombrar a los auditores externos --- k. Disolución del INSTITUTO. --- **ARTÍCULO 24°:** Quórum. Se celebrará la Asamblea General, en primera convocatoria, si están reunidos a la hora prefijada, al menos el 50% más uno de los miembros activos, presentes o representados. En segunda convocatoria, media hora después de la primera, se podrá constituir la Asamblea General siempre y cuando estén presentes un tercio de los miembros activos del INSTITUTO. Será válida la representación de "voto por ausencia", con reconocimiento de firma, hecha por cualquier miembro activo. --- **ARTÍCULO 25°:** Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos de los miembros activos presentes o miembros activos representados, salvo en los supuestos de modificación de Estatutos, disolución del INSTITUTO o enajenación de bienes, en los que será necesaria una mayoría de 2/3 de votos de los miembros activos presentes o miembros activos representados, decidiendo el voto de empate el voto de calidad del

Presidente, o de quien haga las veces. --- **ARTÍCULO 26°:** La Asamblea Extraordinaria tratará en su orden del día los asuntos para los que se convoque. La aprobación de los temas será por simple mayoría de votos presentes o representados, salvo en los supuestos de modificación de Estatutos, disolución del INSTITUTO o la autorización, adquisición, transmisión, enajenación o gravamen de bienes, en los que será necesaria una mayoría de 2/3 de votos de los miembros activos presentes o miembros activos representados, decidiendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente, o de quien haga las veces. --- **ARTÍCULO 27°:** La Asamblea General reunida en sesiones ordinarias o extraordinarias es soberana, en total apego a los Estatutos que la rigen. Las resoluciones de la Asamblea General sobre acciones internas del INSTITUTO serán comunicadas a sus miembros por correo electrónico y publicadas en la página web del INSTITUTO. --- **ARTÍCULO 28°:** La dirección y administración del INSTITUTO estará a cargo de una Junta Directiva, la cual debe haber sido elegida por la Asamblea General. Se reunirá en sesión ordinaria y extraordinaria cuando así lo estime conveniente. --- **ARTÍCULO 29°:** La Junta Directiva del INSTITUTO estará compuesta por siete (7) miembros, a saber: 1 Presidente --- 1 Vicepresidente --- 1 Secretario --- 1 Tesorero --- 3 Directores. --- Nadie podrá desempeñar más de un cargo a la vez. --- **ARTÍCULO 30°:** Para ser miembro de la Junta Directiva del INSTITUTO se requiere: --- a. Ser Asociado Regular activo. --- b. Contar con no menos de tres (3) años de haber pertenecido como Asociado Regular activo y de forma consistente en el INSTITUTO, incluyendo las Comisiones de Trabajo. --- c. Ejercer el cargo de auditor interno o afines, ya sea en una empresa pública o privada, como práctica docente o privada a título personal o como persona jurídica. --- d. Acumular un mínimo de 40 horas de educación continua anualmente, reconocidas por el INSTITUTO. --- e. Haber participado un mínimo de 20 horas en un año en congresos, reuniones o actividades del INSTITUTO, tales como participación activa en comisiones de trabajo. --- f. No haber incurrido en actos u omisiones violatorios de los principios establecidos en las Leyes de la República de Panamá, los Estatutos, el Código de Ética y Reglamentos del INSTITUTO. --- **ARTÍCULO 31°:** Candidatos a la Junta Directiva. Los candidatos serán propuestos por el Comité de Estatuto y Nominaciones, previa presentación de las nóminas por parte de los asociados que aspiren a puestos de elección y hayan cumplido con las disposiciones contenidas en el Reglamento de Elecciones y Nominaciones del INSTITUTO. --- **ARTÍCULO 32°:** Duración del ejercicio de sus funciones. La Junta Directiva será elegida por un periodo de dos (2) años en Asamblea General de asociados, pudiendo ser reelegidos o prorrogados, a excepción, del cargo de Presidente, que no podrá ser reelegido por más de dos (2) periodos consecutivos. --- **ARTÍCULO 33°:** Procedimiento de elección de Junta Directiva. La



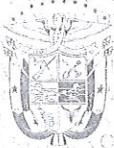
NOTARÍA PÚBLICA QUINTA  
Circuito Notarial de Panamá  
REPÚBLICA DE PANAMÁ



Junta Directiva será elegida a través de la presentación de nóminas, las cuales deben contener a cada candidato con la posición que ocupará dentro de la Junta Directiva. Las siete (7) posiciones del cargo deben estar completas en la nómina y no deben existir posiciones vacantes en la nómina. --- El aviso de postulaciones de nóminas, deberá hacerse por lo menos con un mes antes de la escogencia de las nóminas, para dar lugar a su formación. --- Para la elección de la Junta Directiva se realizará una Asamblea General, teniendo como único punto a tratar las elecciones. --- Se celebrará la Asamblea General, en primera convocatoria, si están reunidos a la hora prefijada, al menos el 50% más uno de los miembros activos, presentes o representados. En segunda convocatoria, media hora después de la primera, se podrá constituir la Asamblea General siempre y cuando estén presentes un tercio de los miembros activos del INSTITUTO. Será válida la representación de "voto por ausencia", con reconocimiento de firma, hecha por cualquier miembro activo, según lo establece el Reglamento de Elecciones y Nominaciones. --- **ARTÍCULO 34°: Remoción del cargo.** Un miembro de la Junta Directiva puede ser removido de su cargo por la recomendación escrita de dos terceras partes de los votos de la Junta Directiva, concediéndose a dicho representante la oportunidad de ser escuchado ante dicha Junta. --- La remoción del Director será refrendada por la Asamblea General, previa presentación de un informe de causas donde se deje evidencia de las razones que llevaron a la Junta Directiva a dar su recomendación. --- Existen tres causas para la remoción de un director, a saber: --- a. Por transcurso del periodo de su mandato. --- b. Por renuncia expresa. --- c. Por recomendación de la Junta Directiva y refrendo de la Asamblea General. --- **ARTÍCULO 35°: Forma de cubrir vacantes.** Si el cargo de un director queda vacante por cualquier motivo, uno de los directores sin cargo específico ocupará su lugar. --- **ARTÍCULO 36°: Baja de un director como miembro del INSTITUTO.** Si uno de los directores deja de ser miembro por cualquier motivo, su cargo queda automáticamente vacante y uno de los directores sin cargo específico ocupará su lugar. --- **ARTÍCULO 37°: Caso de dimisión.** La dimisión de cualquier representante será evaluada por la Junta Directiva y se tratará en una de las reuniones periódicas, o extraordinarias, de la Junta Directiva. --- **ARTÍCULO 38°: Fijación para celebración de reuniones y asambleas.** La Junta Directiva tiene poder de convocatoria para fijar lugar y fecha de reuniones, así como para convocar Asambleas Ordinarias y Asambleas Extraordinarias bajo los términos que establece el Estatuto. Se celebrarán como mínimo dos Asambleas Ordinarias, una de las cuales corresponderá al llamado a elecciones de la Junta Directiva. --- **ARTÍCULO 39°: Reuniones de la Junta Directiva.** La Junta Directiva se reunirá, como mínimo una vez al mes en los días, hora y lugar que acuerden. Una de estas reuniones será inmediatamente anterior a la Asamblea Anual, para preparar la presentación de la memoria de actividades, rendimiento de cuentas del ejercicio que termina y presentación

del presupuesto del siguiente periodo. --- Las convocatorias para las reuniones de la Junta Directiva serán enviadas por el Secretario, o por la persona que la Junta designe, pero ninguna negligencia o defecto invalidará la reunión o cualquier acuerdo tomando o acción realizada en ella. Se constituirá quórum en la Junta Directiva con la presencia del Presidente más el 50% de los directores restantes o cuando estén presentes el 75% de los directores. --- **ARTÍCULO 40°:** Forma de tomar acuerdos. En todas las reuniones de la Junta Directiva imperará la mayoría simple de votos presentes, para decidir cualquier tema, excepto aquellos acuerdos que los Estatutos contemplen otro mecanismo. --- **ARTÍCULO 41°:** Libro de Actas. Todas las reuniones de Junta Directiva deberán constar en un libro de actas llevados por el secretario o quien ocupe el cargo o haga sus veces. En el libro de actas serán resumidos todos los acuerdos, resoluciones y asuntos tratados en el pleno, dejando constancia del resultado de las votaciones, incluyendo el motivo de causas para cada voto desfavorable o abstención. Los acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva sobre acciones internas del INSTITUTO serán comunicados a sus miembros por correo electrónico y publicado en la página web del INSTITUTO. --- **ARTÍCULO 42°:** Ad-honorem. Los cargos de los directores serán ad-honorem, o sea, no serán remunerados por sus servicios por medio de honorarios, dietas, entre otros. Se podrá reembolsar a los directores los gastos que estén directamente relacionados a la promoción, difusión y que coadyuven al desarrollo del INSTITUTO, siempre que hayan sido previamente autorizados por la Junta Directiva." ----- Se modifica el Capítulo VII – Responsabilidades de la Junta Directiva (Antes Capítulo V), donde se detallan responsabilidades para la Junta Directiva y para cada uno de sus miembros, así como la creación de Comités y el establecimiento de Capítulos, quedando de la siguiente manera: "**CAPITULO VII- RESPONSABILIDADES DE LA JUNTA DIRECTIVA** --- **ARTÍCULO 43°:** Los miembros de la Junta Directiva tienen prohibido utilizar el INSTITUTO y/o su cargo para promover empresas, productos o cualquier tipo de servicio que comprometa la independencia del INSTITUTO. En esta prohibición se incluye y no se limita cualquier forma de promoción, ya sea eventos, seminarios, conferencias, medios escritos o digitales, medios audiovisuales, directa o indirectamente. --- **ARTÍCULO 44°:** Son responsabilidades de la Junta Directiva. --- a. Velar por el cumplimiento de los objetivos del instituto. --- b. Nombrar las comisiones de trabajo --- c. Administrar y cuidar los bienes del INSTITUTO. --- d. Establecer la cuota o membresía anual del INSTITUTO, misma que será refrendada por la Asamblea General. --- e. Proteger y defender los derechos del INSTITUTO y de sus miembros. --- f. Elaborar, Administrar y monitorear los fondos del INSTITUTO con apego a los presupuestos que se acuerden. --- g. Nombrar y remover los empleados del INSTITUTO, fijar los deberes, derechos y emolumentos de cada uno de ellos. --- h. Asegurar el adecuado registro del INSTITUTO en todas

NOTARÍA PÚBLICA QUINTA  
Circuito Notarial de Panamá  
REPUBLICA DE PANAMÁ



las instancias públicas y privadas donde sea requerido, tales como: Registro Público, Servicios, Organizaciones, entre otros. --- i. Presentar ante la Asamblea General el Reglamento de Elecciones para su aprobación. --- j. Desarrollar un plan de trabajo alineado al plan estratégico vigente. Este plan deberá ser publicado 30 días después de la toma de posesión. --- k. Preparar y presentar para la aprobación de la Asamblea General un Plan Estratégico para un periodo de cinco (5 años) alineado a los intereses del INSTITUTO. --- l. Presentar a la Asamblea General una vez al año o al finalizar su gestión una Memoria de las labores, finanzas, resultados de la ejecución del plan propuesto y obras realizadas. --- m. Acordar la afiliación del INSTITUTO con asociaciones nacionales o internacionales con fines similares. --- n. Cumplir y hacer cumplir las leyes, el Estatuto, los Reglamentos, el Código de Ética y los Acuerdos, Resoluciones y Decisiones de la Asamblea General. --- o. Proponer a la consideración de la Asamblea General los proyectos y programas que estimen convenientes y ejecutar los que sean aprobados por dicha Asamblea. --- p. Establecer políticas y procedimientos que permitan una mejor administración y toma de decisiones. --- q. Aprobar la celebración de actos y contratos que representen erogaciones conforme al mandato que haya dispuesto la Asamblea General en el Presupuesto o límites de autorización. --- r. Designar delegados a reuniones nacionales o internacionales. --- s. Dictar los reglamentos, acuerdos y resoluciones conforme a este Estatuto y Responsabilidad Profesional. --- t. Resolver las consultas que se formulen sobre asuntos de interés general después de recibir el dictamen de la respectiva Comisión. --- u. Decidir y comunicar la separación de un miembro del INSTITUTO que incurra en alguna de las causas contempladas en el artículo 16 de este Estatuto. --- v. Identificar y obtener recursos financieros, técnicos, de cooperación y de cualquier otra índole, que potencien el cumplimiento de la misión, objetivos y planes de EL INSTITUTO. --- w. Asegurar que el INSTITUTO sea auditado una vez al año, solicitando la designación a la Asamblea General. El auditor debe ser independiente y no tener vínculos con la Junta Directiva en ejercicio o vigente. --- x. Presentar a la Asamblea General de asociados la propuesta de límites de autorizaciones de efectivo para la ejecución del presupuesto, así como las actividades y/o proyectos a desarrolla por el Instituto. --- y. Cualquier otra que establezca este Estatuto o que no esté asignada específicamente a la Asamblea General. --- **ARTÍCULO 45°:** Descripción de Puestos y Funciones. Los miembros de la Junta Directiva ejercerán las funciones que se establezcan en el Manual de Descripción de Puestos y Funciones. Estas funciones no podrán exceder las descritas en el Estatuto del INSTITUTO. --- **ARTÍCULO 46°:** Son funciones del Presidente. --- a. Llevar la representación legal del INSTITUTO. --- b. Es el responsable directo ante la Asamblea General de las actuaciones de la Junta Directiva. --- c. Velar y ser custodio de los bienes y patrimonio del INSTITUTO. --- d. Convocar y

presidir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. --- e. Ejecutar y hacer cumplir los Estatutos y acuerdos aprobados por la Asamblea General y el INSTITUTO. --- f. Rendir un informe anual a la Asamblea General sobre su administración. --- g. Emitir voto cuando existe empate, dentro del proceso de votaciones en las reuniones de Junta Directiva. --- h. Someter a la aprobación de la Asamblea General los presupuestos anuales y las cuentas anuales. --- i. Dirigir las deliberaciones conjuntamente con el Secretario y la Junta Directiva, las sesiones de Asamblea General. --- j. Cualquier otra que establezca este Estatuto o que no esté asignada específicamente en la Junta Directiva. --- **ARTÍCULO 47°:** Son funciones del Vicepresidente. --- a. Reemplazar al Presidente, con sus mismas atribuciones y deberes, durante sus faltas temporales o absolutas. --- b. Asistir al Presidente en el cumplimiento de sus funciones --- c. Cualquier otra que le encomienden este Estatuto, la Asamblea General, el Presidente, o la Junta Directiva --- d. Cualquier otra que establezca este Estatuto o que no esté asignada específicamente en la Junta Directiva. --- **ARTÍCULO 48°:** Son funciones del Tesorero.--- a. Responsable de administrar y ser custodio de los bienes y patrimonio del INSTITUTO. --- b. Presentar informes periódicos de tesorería en las reuniones de Junta Directiva, Asambleas de miembros o cuando lo solicite el Presidente. --- c. Preparar el presupuesto de operaciones e inversiones y someterlo a la revisión de la Junta Directiva. --- d. Asegurarse de la adecuada salvaguarda y custodia de los fondos, documentos de valor y bienes del INSTITUTO. --- e. Cualquier otra que establezca este Estatuto o que no esté asignada específicamente en la Junta Directiva. --- f. Velar por la adecuada elaboración y presentación oportuna de los estados financieros. --- **ARTÍCULO 49°:** Son funciones del Secretario. --- a. Emitir convocatorias para reuniones de Junta Directiva y Asambleas que disponga el Presidente o la Junta Directiva en pleno según corresponda. --- b. Manejo actualizado del libro de actas. --- c. Responsable y custodio del Libro de Registro de Miembros. --- d. Verificar quórum deliberativo y de decisiones en las reuniones de Asambleas y Junta Directiva. --- e. Trabajar de forma conjunta con la Tesorería para mantener actualizado el Libro de Registro de Miembros. --- f. Todas estas responsabilidades las ejecutará el Secretario con el apoyo del personal administrativo con que cuente el INSTITUTO. --- **ARTÍCULO 50°:** Son funciones de los Directores. --- Los Directores desempeñarán aquellas actividades que le otorgue el Presidente del INSTITUTO y/o que le asigne la Junta Directiva. Podrán ser considerados como un reemplazo de cualquiera de las posiciones en base a lo dispuesto en el artículo 31. --- **ARTÍCULO 51°:** Ausencias y sustituciones. --- Si el Presidente está ausente en la reunión de la Junta Directiva, asumirá el Vicepresidente las funciones conforme lo establece el Estatuto. En caso de ausentarse otro miembro de la Junta Directiva asumirán la responsabilidad de la sesión en cuestión. ---



NOTARÍA PÚBLICA QUINTA  
Circuito Notarial de Panamá  
REPUBLICA DE PANAMÁ

En caso de decisiones en donde haya seis personas, y la decisión sea dividida, la decisión del Presidente o Vicepresidente contará por dos para hacer el número impar. --- **ARTÍCULO 52°. Comités.**

La Junta Directiva podrá designar los Comités que crea conveniente para el desarrollo específico de las actividades. Los miembros que conformaran los Comités serán decididos por la Junta Directiva. --- Las funciones de los Comités serán definidas en el Manual de Comités aprobado por Junta Directiva. --- El Presidente de la Junta Directiva designara a un miembro de la Junta como enlace de cada Comité que fuese creado, ya sea que el Comité fuese creado de forma temporal o permanente. --- Se reconocen como Comités permanentes, y no se limitan, los que a continuación se detallan, a saber: --- a. Programa De Educación Continua Y Certificaciones: Apoyar y sugerir diplomados, cursos, seminarios, tutorías y estudios dirigidos a fin de capacitar a los asociados en temas de actualidad sobre Auditoria Interna al igual que para incrementar el número de certificados en nuestro país. Dentro de las certificaciones que serán promovidas están las principales del IIA Global, pero no se limitan a éstas: CIA/CCSA/CFSA/CRMA/CGAP/QIAL. --- b. Promoción De Membresía: Sugerir actividades para la afiliación de nuevos miembros procedentes de instituciones gubernamentales y de la empresa privada tanto en la ciudad como en las provincias; aportar ideas para retención de asociados. --- c. Eventos: Motivar actividades innovadoras, que reafirmen el valor del Auditor Interno dentro de sus organizaciones e instituciones. En adición, sugerir eventos deportivos y sociales entre los asociados a fin de continuar con la proyección social ante la comunidad. --- d. Estatutos Y Nominaciones: Son responsables de organizar y coordinar las elecciones del INSTITUTO. Cuando lo disponga la Asamblea o la Junta Directiva revisarán los estatutos de forma integral a fin de adecuarlos a las necesidades presentes que benefician los intereses del INSTITUTO, la sociedad civil y el medio donde se desenvuelven los auditores internos. --- e. Comité Asesor: Conformado por ex presidentes del IIA PANAMÁ: Apoyará a la Junta Directiva en la promoción de la cultura ética entre los asociados y actuará como órgano consultivo de ésta. --- **ARTÍCULO 53°:** Establecimiento de los Capítulos. La Junta Directiva del INSTITUTO aprobará la formación de Capítulos que correspondan a regiones de la geografía nacional, para el desarrollo de actividades acordes con los principios y objetivos previstos en el Estatuto. --- Dichos Capítulos deberán contar con un mínimo de veinticinco (25) miembros regulares del INSTITUTO, residentes en la respectiva circunscripción territorial fuera de la Provincia de Panamá. Estos Capítulos tendrán personería jurídica propia y su radio de acción no podrá ser inferior a la delimitación geopolítica de un Distrito. --- Los miembros de los Capítulos tendrán las mismas responsabilidades y derechos descritos en este Estatuto. ---

Los Capítulos elegirán un representante quien actuará bajo la supervisión total de la Junta Directiva del INSTITUTO. Los Capítulos estarán adscritos al INSTITUTO y no son organizaciones independientes del INSTITUTO. Sus actividades deberán estar autorizadas previamente por la Junta Directiva del INSTITUTO.

Los Capítulos podrán ser disueltos por los mismos motivos descritos en el Artículo 60° de estos Estatutos. La Junta Directiva establecerá el Reglamento Interno para el gobierno y supervisión de los Capítulos. --- Los Directores de Capítulos podrán participar en las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva del INSTITUTO, con derecho a voz solamente. --- La Junta Directiva del INSTITUTO podrá disponer la disolución de un Capítulo que haya permanecido inactivo por dos (2) años consecutivos. ---

**ARTÍCULO 54°:** Transitorio. El Artículo 33° Entrará en vigencia en el próximo periodo después de aprobados las modificaciones a los Estatutos. Por lo anterior, la Junta Directiva actual podrá presentar su nómina para las próximas elecciones teniendo vigencia de un año. --- **ARTÍCULO 55°:** Transitorio. Aprobados por la Asamblea General los presentes Estatutos, la Junta Directiva tendrá un período máximo de tres meses para elaborar los Manuales a los que se hacen referencia estos estatutos, los cuales presentará en la siguiente Asamblea General." ----- Se crea el Capítulo VIII – Presupuesto y Registros Contables, que deroga el Capítulo VI – Patrimonio, Recursos Económicos y Presupuesto Anual, quedando de la siguiente manera: "**CAPÍTULO VIII – PRESUPUESTO Y REGISTROS CONTABLES** --- **ARTÍCULO 56°:** Presupuesto Anual. Corresponderá al año lectivo y tenderá a ser equilibrado. Se someterá a la aprobación de la Asamblea General Ordinaria a la que también se rendirán las cuentas del ejercicio pasado. La rendición de cuentas es responsabilidad de la Junta Directiva. El periodo lectivo a efectos presupuestarios y de actividad será de un año terminado el 31 de mayo de cada año calendario. --- El periodo de gestión de cada Junta Directiva será de dos (2) años finalizados al 31 de mayo de cada año. --- **ARTÍCULO 57°:** Contabilidad. La Contabilidad del INSTITUTO estará bajo la responsabilidad del Tesorero y la Junta Directiva, y se ajustará a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). Los registros contables se llevarán por medio de software contable, bajo el método de devengado, siendo éstos responsabilidad del Tesorero, quien podrá apoyarse de los servicios externos de un contable. --- El examen de los estados financieros deberá ejecutarse dentro de los tres primeros meses siguientes al cierre anual del 31 de mayo de cada año lectivo, por auditor externo independiente u otros revisores nombrados al efecto por la Asamblea General Ordinaria." ----- Se modifica el Capítulo IX –

Modificaciones y Reformas de Estatuto (Antes Capítulo VII), donde se detalla el procedimiento para la aprobación y modificación del Estatuto, quedando de la siguiente manera: "**CAPÍTULO IX –**

**MODIFICACIONES Y REFORMAS DE ESTATUTO** --- **ARTÍCULO 58°:** La modificación al Estatuto se dará



NOTARÍA PÚBLICA QUINTA
Circuito Notarial de Panamá
REPÚBLICA DE PANAMÁ

por propuesta de la Junta Directiva, o los dos tercios de los miembros presentes o representados en la Asamblea General. En este último caso, previo escrito a la Junta Directiva solicitándolo. --- ARTÍCULO 59°: La

aprobación de las modificaciones o reformas estatutarias se hará con el voto de aceptación de las dos terceras partes de los miembros del INSTITUTO presentes o representados en la Asamblea General Ordinaria o

Extraordinaria. Posterior a la aprobación por la Asamblea General, las modificaciones o reformas estatutarias serán presentadas al Ministerio de Gobierno para su aprobación final." ---- Se modifica el Capítulo X -

Disolución y Liquidación (Antes Capítulo VIII), donde se detalla el procedimiento para la disolución y liquidación, quedando de la siguiente manera: "CAPÍTULO X - DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN ---

ARTÍCULO 60°: Procedimiento. Deberá ser determinado por la Asamblea General, previo informe fundado de la Junta Directiva, en el cual se especifican las causas, la forma y el equipo de liquidadores propuestos. Se

actuará de conformidad con la normativa legal y contable en vigor. Una vez notificados a los afectados, cubiertos los compromisos y pagadas las deudas, el remanente de los bienes del INSTITUTO se donarán,

previo acuerdo de la Asamblea General, a organismos sin fines de lucro, preferentemente dedicados a la enseñanza en campos a fines a los objetivos del INSTITUTO. La disolución deberá ser notificada al

Ministerio de Gobierno, e inscribir la marginal en el Registro Público." ---- Una vez discutidas ampliamente todas las reformas propuestas por la Comisión Legal, se realizó la votación en un solo

bloque, siendo aprobadas por unanimidad las reformas a los Estatutos del Instituto de Auditores Internos - Capítulo de Panamá (IIA-Panamá). ---- No habiendo otro asunto que tratar, fue clausurada la sesión a

las dos de la tarde (2:00p.m.) del día veinticinco (25) de abril de dos mil quince (2015). ---- (FDO) AIXA SERRACIN - Presidera --- (FDO) ILKA GONZALEZ - Secretaria ---- La suscrita Secretaria hace

constar que el presenta Acta es fiel copia de su original, que reposa en el Libro de Actas del Instituto de Auditores Internos - Capítulo de Panamá (IIA-Panamá). --- (FDO) ILKA GONZALEZ - Secretaria ---- La

suscrita Secretaria General del Ministerio de Gobierno Certifica que el presente documento es fiel copia del Original que reposa en los archivos de este Ministerio --- (FDO) MARITZA ROYO -----

ESTATUTO DEL INSTITUTO DE AUDITORES INTERNOS DE PANAMA (IIA-PANAMA) APROBADO EN ASAMBLEA GENERAL DEL SABADO 25 DE ABRIL DE 2015 ----- CAPÍTULO I - PREÁMBULO ---

ARTÍCULO 1°: De acuerdo con el Instituto de Auditores Internos Global, la Auditoría Interna es una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar

las operaciones de una organización. Ayuda a una organización a cumplir sus objetivos aportando un

enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno. --- Así, la Auditoría Interna se constituye como un elemento fundamental en el buen gobierno de las organizaciones públicas y privadas, la transparencia de los mercados, la defensa de los intereses de accionistas y otros grupos de interés y de la sociedad en su conjunto. ----- **CAPÍTULO II -- DENOMINACION, DURACION Y DOMICILIO --- ARTÍCULO 2º:** Para el fiel cumplimiento de los fines y objetivos fijados, así como las actividades establecidas en el presente estatuto, queda constituida por tiempo ilimitado la organización sin fines de lucro denominada INSTITUTO DE AUDITORES INTERNOS DE PANAMA (IIA-PANAMA), de ahora en adelante INSTITUTO, con domicilio en Urbanización Marbella, Calle 47, Edificio New Horizons, Oficina A, Ciudad de Panamá. El INSTITUTO operará geográficamente en la Provincia de Panamá, sin embargo, podrán establecerse Capítulos Provinciales en cualquier otro lugar de la República de Panamá, quienes estarán sujetos y normados bajo los Estatutos y Reglamento del INSTITUTO. ----- **CAPÍTULO III – NATURALEZA, FINALIDAD, OBJETIVOS Y ACTIVIDADES --- ARTÍCULO 3º:** El INSTITUTO es una organización sin fines de lucro, con carácter gremial, profesional y cultural tendiente a la formación continua de sus agremiados por medio de la instrucción, información, la comunicación y el compartir de las experiencias profesionales en el área de la auditoría interna y tiene como objetivos y actividades fundamentales: --- **Objetivos:** --- a. Promover la afiliación al INSTITUTO de personas que ejercen la auditoría interna en cualquiera de sus modalidades y campos afines como control interno, riesgo, gobierno corporativo, tecnología de información y demás áreas relacionadas, cualquiera que sea su denominación, auditor, contralor, controlador, inspector financiero, interventor u otra, tanto en la empresa privada como en la pública. --- b. Propiciar la promoción y desarrollo de la profesión de la auditoría interna en Panamá entre sus asociados y público en general, a través de cualquier medio, sea impreso, audio visual, digital, electrónico, simbólico, entre otros. --- c. Mantener valores y principios éticos y procurar el prestigio de la profesión a través de la integridad de sus actos. --- d. Trabajar como gremio por el adcentamiento y apego a las normas y principios que rigen la profesión de auditoría interna, dentro de las estructuras públicas y privadas de la sociedad, haciendo énfasis en la ejecución de la profesión de forma independiente y objetiva. Asegurando el buen Gobierno Corporativo y Transparencia en la gestión. --- e. Contribuir al mejoramiento de la administración pública y privada en general en todas sus ramas, haciéndolas más eficientes, confiables, seguras y transparentes a través de funcionarios idóneos con altos niveles de moralidad e integridad. --- f. Defender el ejercicio y remuneración de la profesión de forma objetiva, acorde con el nivel profesional y el sector empresarial y gubernamental en el cual se desarrolle. ---

NOTARÍA PÚBLICA QUINTA  
Circuito Notarial de Panamá  
REPUBLICA DE PANAMÁ



- g. Promover el desarrollo de los asociados mediante programas de educación continua capacitación y estudios dirigidos, tendientes a mejorar su calidad profesional, así como sensibilizarlos para lograr obtener las certificaciones internacionales que acreditan la profesión de la auditoria interna. --- h. Aunar esfuerzos con las instituciones educativas del país, a fin de mejorar el nivel académico de profesionales, docentes y discentes en materia de auditoria interna para promover el desarrollo y elevar los niveles educativos y de conocimientos dentro de la rama de la auditoria interna. --- i. Realizar actividades culturales, sociales, deportivas, gremiales y de cualquier otra índole, en beneficio de sus miembros. --- j. Realizar todo tipo de actividades que promuevan la responsabilidad social del instituto en beneficio de la comunidad. --- k. Promover, mantener y fortalecer la alianza estratégica con el Instituto de Auditores Internos Global, así como cualquier otra relación o mecanismo de cooperación con organismos, asociaciones y gremios nacionales e internacionales relacionados a la auditoria interna o temas afines, que estén dirigidos a promover el desarrollo de la auditoria interna en Panamá, la región y el mundo. --- l. Participar en el análisis y solución de problemas nacionales en donde se exponga de alguna manera la profesión de la auditoria interna, sirviendo de mediadores en las controversias técnicas. --- m. Promover leyes que coadyuven al mejoramiento de la profesión de la auditoria interna. ----- **Actividades** ----- a. Promover y convocar a todos los profesionales de la auditoria interna, sin importar su denominación, a participar como miembros y en las actividades que realiza el INSTITUTO. --- b. Realizar reuniones periódicas para debatir sobre temas de actualidad de la profesión, del quehacer nacional, del entorno regional y global con miras a ayudar a la actualización, y por ende, al desarrollo profesional del auditor interno. --- c. Fomentar relaciones con organizaciones afines, a nivel local e internacional que permitan intercambiar conocimientos en todos los aspectos técnicos de la profesión. --- d. Producir, editar, traducir o publicar cuantos estudios, investigaciones y trabajos sean necesarios para divulgar e incrementar el conocimiento de la función de auditoria interna, o como soporte a la formación profesional de la auditoria. --- e. Promover los programas de certificación del IIA Global a los profesionales y a las organizaciones para asegurar la calidad y la excelencia en la profesión. --- f. Promover y dar a conocer la profesión de la auditoria interna, a través de concursos y cualquier medio audio visual y multimedia. --- g. Proporcionar oportunidades a los auditores internos para que se reúnan y compartan información, experiencias y mejores prácticas. --- h. Colaborar con las instituciones, asociaciones u organizaciones de carácter nacional o internacional que persigan fines análogos a los del Instituto. --- i. Compartir el conocimiento acumulado como gremio a todos los asociados del Instituto, con la intención de impulsar y difundir los pilares que rigen a la profesión en beneficio de las organizaciones y sociedad en general.

--- j. Proporcionar oportunidades de educación, formación y desarrollo profesional a los auditores internos y otros profesionales de ámbitos afines. ---- **CAPÍTULO IV – RECURSOS ECONOMICOS Y DEL**

**PATRIMONIO --- ARTÍCULO 4°:** El Patrimonio del INSTITUTO estará compuesto por las cuotas de los miembros, las contribuciones, donaciones y asignaciones hereditarias que reciba, los fondos, bienes y derechos que adquiera por sus propios medios, y cualquiera otro medio de ingreso. --- **ARTÍCULO 5°:** EL

INSTITUTO podrá aceptar, previa aprobación de la Junta Directiva, contribuciones, donaciones, herencias y legados a beneficio exclusivo del INSTITUTO. Estos recursos podrán provenir de fondos públicos o privados, personas naturales o jurídicas, previa verificación de la procedencia legítima de los mismos. --- **ARTÍCULO 6°:** EL INSTITUTO podrá adquirir bajo cualquier título y previa aprobación de la

Asamblea General, o de la Junta Directiva, según corresponda en función de la cuantía, bienes muebles e inmuebles y derechos reales o de cualquier otra índole. --- **ARTÍCULO 7°:** Se requerirá la aprobación de la Asamblea General o de la Junta Directiva según el caso y según la cuantía, para vender, ceder,

donar, permutar o de cualquier otra manera enajenar los bienes inmuebles y derechos reales del INSTITUTO, así como para constituir gravámenes sobre los mismos. Los límites serán propuestos por la Junta Directiva y aprobados por la Asamblea General, a través del Libro de Límites y Autorizaciones. ---

**ARTÍCULO 8°:** Se reconocen, y no se limitan, fuentes de ingresos tales como: --- Matrículas de cursos, seminarios, conferencias o jornadas que se organicen para difusión de la teoría y práctica de la Auditoría Interna. --- Venta de estudios monográficos, publicaciones, conferencias y otros servicios afines. --- Otros

ingresos legalmente admitidos, que no comprometan la independenciam y objetividad del Instituto ni su prestigio. --- **ARTÍCULO 9°:** La Junta Directiva es el órgano encargado de fijar las cuotas de los asociados y la periodicidad de las mismas. --- **ARTÍCULO 10°:** El INSTITUTO, previa aprobación de la

Asamblea General, o de la Junta Directiva, según corresponda y en función de la cuantía, podrá administrar otros organismos, instituciones, entes o propiedades que tengan o puedan tener por objetivos el cumplir con alguno o varios de los fines para los cuales fue creado El INSTITUTO, independientemente de cualquier elemento de lucro que no comprometan la independenciam, prestigio y objetividad del Instituto. ----

- **CAPÍTULO V – DE LOS ASOCIADOS --- ARTÍCULO 11°:** Las afiliaciones a El INSTITUTO son a título personal, pudiendo existir distintas categorías de asociados. --- **ARTÍCULO 12°:** Habrá las siguientes categorías de asociados: --- Asociados Regulares: Son los auditores internos en cualquiera de sus categorías profesionales y en general cualquier persona relacionada con la auditoría interna, o que, aun cuando ya no

realice actividad profesional desee mantener la relación con el INSTITUTO. --- Asociados en Formación: Son

NOTARÍA PÚBLICA QUINTA  
Circuito Notarial de Panamá  
REPUBLICA DE PANAMÁ



aquellas personas que se encuentran realizando estudios universitarios o superiores de auditoría interna o carreras afines, que no estén ejerciendo las funciones de auditoría interna y que un asociado regular realice una labor de mentor hasta que concluya sus estudios. --- **ARTÍCULO 13°:** Asociados en Formación. --- a. El asociado en formación no pagara cuota, en tanto mantenga la cobertura del Asociado "Mentor". --- b. El beneficio principal es que contaran con la tutoría de un Asociado "Mentor" asignado por el Comité de Promoción de Membresía y Admisión. --- c. El Asociado "Mentor" tendrá la responsabilidad de coadyuvar al desarrollo integral del asociado en formación hasta que el mismo sea recibido como asociado del INSTITUTO en su debido tiempo. --- d. La Junta Directiva evaluará la labor del asociado "Mentor" y hará público reconocimiento de su gestión. --- e. La Junta Directiva está facultada, y no se limita, para reconocer el tiempo invertido en mentoría como horas de educación continua. --- **ARTÍCULO 14°:** Podrán pertenecer al INSTITUTO aquellas personas físicas, mayores de edad que muestren interés en los objetivos y pilares del INSTITUTO y que sean auditores internos en cualquiera de sus categorías profesionales y en general cualquier persona relacionada con la auditoría interna. --- El interesado deberá presentar formal solicitud a través de los medios establecidos por el INSTITUTO, avalada por un asociado activo. --- En caso de que el Comité de Membresía encuentre algún motivo para declinar la solicitud, se le comunicará al interesado aportándole evidencia escrita de las razones que motivan al Comité su decisión. El interesado tendrá 10 días calendarios para ejercer su derecho a apelación. Recibidas éstas, el Comité de Membresía evaluará y presentará a la Junta Directiva un informe escrito para que la misma analice y emita una decisión final. --- Aceptada la solicitud de admisión, el solicitante pasará a ser asociado del INSTITUTO, una vez haya cubierto su cuota de membresía. --- Todos los asociados se comprometen a respetar y cumplir con el Estatuto y Reglamentos del INSTITUTO, así como con las Normas Internacionales para el Ejercicio de la Profesión y el Código de Ética. --- **ARTÍCULO 15°:** Existirá un libro registro de los miembros del INSTITUTO denominado Libro de Miembros Activos. Este libro deberá estar actualizado a disposición de la Junta Directiva y sus miembros. Este libro será referente para el proceso de elecciones e identificación de miembros activos. --- **ARTÍCULO 16°:** La pérdida de la calidad de asociado (desafiliación) podrá ser por las siguientes causas: --- a. Comunicación escrita del asociado indicando las razones que motivan su decisión. --- b. Por falta de pago de la anualidad establecida por el INSTITUTO sin haber notificado, ni haber realizado algún arreglo de pago con la tesorería de la Junta Directiva. --- c. Por incumplimiento de las obligaciones estatutarias, al no haber acogido las amonestaciones de la Junta Directiva. --- d. Haber sido condenado por actos que vayan en perjuicio de la profesión y del INSTITUTO. En caso que el asociado sea sujeto de un proceso o juicio el INSTITUTO evaluará

la separación o suspensión hasta tanto se emita fallo o sentencia definitiva. --- e. Por no adaptar su actuación profesional al código de deontología del INSTITUTO y haber sido enjuiciado por algún delito contra la fe pública y/o contra la propiedad. El miembro será objeto de una Suspensión Temporal de la membresía, hasta que el Comité de Membresía presente un informe con sus recomendaciones y el asociado afectado haya presentado su defensa. --- Las decisiones de Junta Directiva serán tomadas por mayoría simple. En caso de empate el voto del Presidente decidirá. ---ARTÍCULO 17°: Los deberes y derechos de los asociados son: ---

**Deberes:** --- a. Cumplir con los Estatutos y Reglamentos del INSTITUTO, así como del Código de Ética y Normas que rigen la profesión de auditoría interna. --- b. Cumplir con las cuotas que coadyuven a la generación de ingresos para el sostenimiento del INSTITUTO. --- c. Cumplir con las responsabilidades de los cargos aceptados dentro del INSTITUTO. --- d. Asistir a las reuniones del INSTITUTO donde esté involucrado, ya sea como asociado, miembro directivo o miembro de alguna comisión. --- e. Participar en las actividades del INSTITUTO. --- f. Cualquier otro deber que le impongan las Leyes, el Estatuto, el Código de Ética y los Reglamentos del INSTITUTO. ---

**Derechos:** --- a. Participar con derecho a voz y voto en las reuniones del INSTITUTO, salvo en las reuniones de Junta Directiva donde solo tendrá derecho a voz, previa cortesía de la sala. --- b. Elegir y ser elegido como Miembro de Junta Directiva, Comisiones de trabajo u otros cargos dispuestos por el INSTITUTO. --- c. Participar en todos los eventos y actividades que organice el INSTITUTO y recibir los servicios de éste. --- d. Proponer reformas o innovaciones al presente Estatuto y a sus reglamentos. --- e. Solicitar convocatoria a reuniones de la Asamblea General y Extraordinaria. --- f. Cualquier otro que le otorgue este Estatuto así como los Reglamentos y Acuerdos del INSTITUTO. -----

**CAPÍTULO VI - ÓRGANOS DE GOBIERNO** --- ARTÍCULO 18°: Los órganos de gobierno y representación del INSTITUTO son, respectivamente, la Asamblea General y la Junta Directiva. --- ARTÍCULO 19°: El Órgano Supremo del INSTITUTO está constituido por la Asamblea General formada por la totalidad de los miembros activos quienes tendrán derecho a voz y voto. --- ARTÍCULO 20°: La Asamblea General tomará sus decisiones por mayoría de votos. El quórum se constituirá con la presencia de la mitad más uno (1) de sus miembros activos, según debe constar en el Libro de Miembros Activos del INSTITUTO. Para estos efectos se consideran miembros activos, los miembros regulares que estén al día en el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias. --- ARTÍCULO 21°: Asamblea General Ordinaria. Se reunirá, al menos dos veces al año, a fin de aprobar los presupuestos de ingresos y gastos del ejercicio en función, así como para que la Junta Directiva informe sobre las actividades y los estados financieros del ejercicio terminado y la otra para las elecciones. Se convocará por citación personal a cada miembro con una antelación de al menos quince días calendarios indicando: Lugar, Fecha (año, mes,

NOTARIA PÚBLICA QUINTA  
Circuito Notarial de Panamá  
REPUBLICA DE PANAMÁ



día y hora) y Orden del Día. Esta citación la cursará el Secretario, la Junta Directiva, o quien esta designe en un momento dado. --- **ARTÍCULO 22°:** Asamblea General Extraordinaria. Podrán celebrarse asambleas generales extraordinarias a solicitud de los dos tercios de los miembros activos o, indistintamente, por convocatoria de la Junta Directiva, una vez acordada por mayoría en el seno de sus deliberaciones. Se convocará por citación personal a cada miembro con una antelación de al menos siete días calendarios indicando: Lugar, Fecha (año, mes, día y hora) y Orden del Día. Esta citación la cursará la Junta Directiva del INSTITUTO. --- **ARTÍCULO 23°:** Son atribuciones de la Asamblea General: --- a. Aprobar o desaprobar los Acuerdos y Resoluciones del INSTITUTO. --- b. Refrendar el presupuesto de ingresos y gastos propuesto por la Junta Directiva. --- c. Autorizar la adquisición, transmisión, enajenación o gravamen de bienes inmuebles del instituto, así como de su patrimonio. --- d. Aprobar en cada periodo fiscal el libro de límites y autorizaciones para la ejecución del presupuesto, así como las actividades, inversiones y/o proyectos a desarrollar por el instituto. --- e. Conocer y aprobar los estados financieros del instituto, al término del ejercicio anterior, mediante informe del tesorero y el dictamen de los auditores externos. --- f. Refrendar el Plan Estratégico preparado por la Junta Directiva. --- g. Requerir a la Junta Directiva informes periódicos y completos (financieros, operativos, administrativos, estratégicos, entre otros) sobre las actividades realizadas por ésta. --- h. Reformar el presente Estatuto y Reglamentos del INSTITUTO. --- i. Aprobar la creación o supresión de fondos y/o cuotas ordinarias y extraordinarias, cuando fuesen definidas. --- j. Nombrar a los auditores externos --- k. Disolución del INSTITUTO. --- **ARTÍCULO 24°:** Quórum. Se celebrará la Asamblea General, en primera convocatoria, si están reunidos a la hora prefijada, al menos el 50% más uno de los miembros activos, presentes o representados. En segunda convocatoria, media hora después de la primera, se podrá constituir la Asamblea General siempre y cuando estén presentes un tercio de los miembros activos del INSTITUTO. Será válida la representación de "voto por ausencia", con reconocimiento de firma, hecha por cualquier miembro activo. --- **ARTÍCULO 25°:** Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos de los miembros activos presentes o miembros activos representados, salvo en los supuestos de modificación de Estatutos, disolución del INSTITUTO o enajenación de bienes, en los que será necesaria una mayoría de 2/3 de votos de los miembros activos presentes o miembros activos representados, decidiendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente, o de quien haga las veces. --- **ARTÍCULO 26°:** La Asamblea Extraordinaria tratará en su orden del día los asuntos para los que se convoque. La aprobación de los temas será por simple mayoría de votos presentes o representados, salvo en los supuestos de modificación de Estatutos, disolución del INSTITUTO o la autorización, adquisición,

transmisión, enajenación o gravamen de bienes, en los que será necesaria una mayoría de 2/3 de votos de los miembros activos presentes o miembros activos representados, decidiendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente, o de quien haga las veces. --- **ARTÍCULO 27°:** La Asamblea General reunida en sesiones ordinarias o extraordinarias es soberana, en total apego a los Estatutos que la rigen. Las resoluciones de la Asamblea General sobre acciones internas del INSTITUTO serán comunicadas a sus miembros por correo electrónico y publicadas en la página web del INSTITUTO. --- **ARTÍCULO 28°:** La dirección y administración del INSTITUTO estará a cargo de una Junta Directiva, la cual debe haber sido elegida por la Asamblea General. Se reunirá en sesión ordinaria y extraordinaria cuando así lo estime conveniente. --- **ARTÍCULO 29°:** La Junta Directiva del INSTITUTO estará compuesta por siete (7) miembros, a saber: 1 Presidente --- 1 Vicepresidente --- 1 Secretario --- 1 Tesorero --- 3 Directores. --- Nadie podrá desempeñar más de un cargo a la vez. --- **ARTÍCULO 30°:** Para ser miembro de la Junta Directiva del INSTITUTO se requiere: --- a. Ser Asociado Regular activo. --- b. Contar con no menos de tres (3) años de haber pertenecido como Asociado Regular activo y de forma consistente en el INSTITUTO, incluyendo las Comisiones de Trabajo. --- c. Ejercer el cargo de auditor interno o afines, ya sea en una empresa pública o privada, como práctica docente o privada a título personal o como persona jurídica. --- d. Acumular un mínimo de 40 horas de educación continua anualmente, reconocidas por el INSTITUTO. --- e. Haber participado un mínimo de 20 horas en un año en congresos, reuniones o actividades del INSTITUTO, tales como participación activa en comisiones de trabajo. --- f. No haber incurrido en actos u omisiones violatorios de los principios establecidos en las Leyes de la República de Panamá, los Estatutos, el Código de Ética y Reglamentos del INSTITUTO. --- **ARTÍCULO 31°:** Candidatos a la Junta Directiva. Los candidatos serán propuestos por el Comité de Estatuto y Nominaciones, previa presentación de las nóminas por parte de los asociados que aspiren a puestos de elección y hayan cumplido con las disposiciones contenidas en el Reglamento de Elecciones y Nominaciones del INSTITUTO. --- **ARTÍCULO 32°:** Duración del ejercicio de sus funciones. La Junta Directiva será elegida por un periodo de dos (2) años en Asamblea General de asociados, pudiendo ser reelegidos o prorrogados, a excepción, del cargo de Presidente, que no podrá ser reelegido por más de dos (2) periodos consecutivos. --- **ARTÍCULO 33°:** Procedimiento de elección de Junta Directiva. La Junta Directiva será elegida a través de la presentación de nóminas, las cuales deben contener a cada candidato con la posición que ocupará dentro de la Junta Directiva. Las siete (7) posiciones del cargo deben estar completas en la nómina y no deben existir posiciones vacantes en la nómina. --- El aviso de postulaciones de nóminas, deberá hacerse por lo menos con un mes



NOTARÍA PÚBLICA QUINTA  
Circuito Notarial de Panamá  
REPÚBLICA DE PANAMÁ



antes de la escogencia de las nóminas, para dar lugar a su formación. --- Para la elección de la Junta Directiva se realizará una Asamblea General, teniendo como único punto a tratar las elecciones. --- Se celebrará la Asamblea General, en primera convocatoria, si están reunidos a la hora prefijada, al menos el 50% más uno de los miembros activos, presentes o representados. En segunda convocatoria, media hora después de la primera, se podrá constituir la Asamblea General siempre y cuando estén presentes un tercio de los miembros activos del INSTITUTO. Será válida la representación de "voto por ausencia", con reconocimiento de firma, hecha por cualquier miembro activo, según lo establece el Reglamento de Elecciones y Nominaciones. ---

**ARTÍCULO 34°:** Remoción del cargo. Un miembro de la Junta Directiva puede ser removido de su cargo por la recomendación escrita de dos terceras partes de los votos de la Junta Directiva, concediéndose a dicho representante la oportunidad de ser escuchado ante dicha Junta. --- La remoción del Director será refrendada por la Asamblea General, previa presentación de un informe de causas donde se deje evidencia de las razones que llevaron a la Junta Directiva a dar su recomendación. --- Existen tres causas para la remoción de un director, a saber: --- a. Por transcurso del periodo de su mandato. --- b. Por renuncia expresa. --- c. Por recomendación de la Junta Directiva y refrendo de la Asamblea General. ---

**ARTÍCULO 35°:** Forma de cubrir vacantes. Si el cargo de un director queda vacante por cualquier motivo, uno de los directores sin cargo específico ocupará su lugar. ---

**ARTÍCULO 36°:** Baja de un director como miembro del INSTITUTO. Si uno de los directores deja de ser miembro por cualquier motivo, su cargo queda automáticamente vacante y uno de los directores sin cargo específico ocupará su lugar. ---

**ARTÍCULO 37°:** Caso de dimisión. La dimisión de cualquier representante será evaluada por la Junta Directiva y se tratará en una de las reuniones periódicas, o extraordinarias, de la Junta Directiva. ---

**ARTÍCULO 38°:** Fijación para celebración de reuniones y asambleas. La Junta Directiva tiene poder de convocatoria para fijar lugar y fecha de reuniones, así como para convocar Asambleas Ordinarias y Asambleas Extraordinarias bajo los términos que establece el Estatuto. Se celebrarán como mínimo dos Asambleas Ordinarias, una de las cuales corresponderá al llamado a elecciones de la Junta Directiva. ---

**ARTÍCULO 39°:** Reuniones de la Junta Directiva. La Junta Directiva se reunirá, como mínimo una vez al mes en los días, hora y lugar que acuerden. Una de estas reuniones será inmediatamente anterior a la Asamblea Anual, para preparar la presentación de la memoria de actividades, rendimiento de cuentas del ejercicio que termina y presentación del presupuesto del siguiente periodo. --- Las convocatorias para las reuniones de la Junta Directiva serán enviadas por el Secretario, o por la persona que la Junta designe, pero ninguna negligencia o defecto invalidará la reunión o cualquier acuerdo tomando o acción realizada en ella. Se constituirá quórum en la Junta Directiva con la presencia del Presidente más el 50% de los directores

restantes o cuando estén presentes el 75% de los directores. --- **ARTÍCULO 40°:** Forma de tomar acuerdos.

En todas las reuniones de la Junta Directiva imperará la mayoría simple de votos presentes, para decidir cualquier tema, excepto aquellos acuerdos que los Estatutos contemplen otro mecanismo. --- **ARTÍCULO 41°:**

Libro de Actas. Todas las reuniones de Junta Directiva deberán constar en un libro de actas llevados por el secretario o quien ocupe el cargo o haga sus veces. En el libro de actas serán resumidos todos los acuerdos, resoluciones y asuntos tratados en el pleno, dejando constancia del resultado de las votaciones, incluyendo el motivo de causas para cada voto desfavorable o abstención. Los acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva sobre acciones internas del INSTITUTO serán comunicados a sus miembros por correo electrónico y publicado en la página web del INSTITUTO. --- **ARTÍCULO 42°:** Ad-honorem. Los cargos de los directores serán ad-

honorem, o sea, no serán remunerados por sus servicios por medio de honorarios, dietas, entre otros. Se podrá reembolsar a los directores los gastos que estén directamente relacionados a la promoción, difusión y que coadyuven al desarrollo del INSTITUTO, siempre que hayan sido previamente autorizados por la Junta Directiva. --- **CAPITULO VII- RESPONSABILIDADES DE LA JUNTA DIRECTIVA --- ARTÍCULO 43°:** Los

miembros de la Junta Directiva tienen prohibido utilizar el INSTITUTO y/o su cargo para promover empresas, productos o cualquier tipo de servicio que comprometa la independencia del INSTITUTO. En esta prohibición se incluye y no se limita cualquier forma de promoción, ya sea eventos, seminarios, conferencias, medios escritos o digitales, medios audiovisuales, directa o indirectamente. --- **ARTÍCULO 44°:** Son responsabilidades

de la Junta Directiva. --- a. Velar por el cumplimiento de los objetivos del instituto. --- b. Nombrar las comisiones de trabajo --- c. Administrar y cuidar los bienes del INSTITUTO. --- d. Establecer la cuota o membresía anual del INSTITUTO, misma que será refrendada por la Asamblea General. --- e. Proteger y defender los derechos del INSTITUTO y de sus miembros. --- f. Elaborar, Administrar y monitorear los fondos del INSTITUTO con apego a los presupuestos que se acuerden. --- g. Nombrar y remover los empleados del INSTITUTO, fijar los deberes, derechos y emolumentos de cada uno de ellos. --- h. Asegurar el adecuado registro del INSTITUTO

en todas las instancias públicas y privadas donde sea requerido, tales como: Registro Público, Servicios, Organizaciones, entre otros. --- i. Presentar ante la Asamblea General el Reglamento de Elecciones para su

aprobación. --- j. Desarrollar un plan de trabajo alineado al plan estratégico vigente. Este plan deberá ser publicado 30 días después de la toma de posesión. --- k. Preparar y presentar para la aprobación de la

Asamblea General un Plan Estratégico para un periodo de cinco (5 años) alineado a los intereses del INSTITUTO. --- l. Presentar a la Asamblea General una vez al año o al finalizar su gestión una Memoria de las

labores, finanzas, resultados de la ejecución del plan propuesto y obras realizadas. --- m. Acordar la afiliación



funciones del Vicepresidente. --- a. Reemplazar al Presidente, con sus mismas atribuciones y deberes, durante sus faltas temporales o absolutas. --- b. Asistir al Presidente en el cumplimiento de sus funciones --- c. Cualquier otra que le encomiendan este Estatuto, la Asamblea General, el Presidente, o la Junta Directiva --- d. Cualquier otra que establezca este Estatuto o que no esté asignada específicamente en la Junta Directiva. ---

**ARTÍCULO 48°:** Son funciones del Tesorero.--- a. Responsable de administrar y ser custodio de los bienes y patrimonio del INSTITUTO. --- b. Presentar informes periódicos de tesorería en las reuniones de Junta Directiva, Asambleas de miembros o cuando lo solicite el Presidente. --- c. Preparar el presupuesto de operaciones e inversiones y someterlo a la revisión de la Junta Directiva. --- d. Asegurarse de la adecuada salvaguarda y custodia de los fondos, documentos de valor y bienes del INSTITUTO. --- e. Cualquier otra que establezca este Estatuto o que no esté asignada específicamente en la Junta Directiva. --- f. Velar por la adecuada elaboración y presentación oportuna de los estados financieros. ---

**ARTÍCULO 49°:** Son funciones del Secretario. --- a. Emitir convocatorias para reuniones de Junta Directiva y Asambleas que disponga el Presidente o la Junta Directiva en pleno según corresponda. --- b. Manejo actualizado del libro de actas. --- c. Responsable y custodio del Libro de Registro de Miembros. --- d. Verificar quórum deliberativo y de decisiones en las reuniones de Asambleas y Junta Directiva. --- e. Trabajar de forma conjunta con la Tesorería para mantener actualizado el Libro de Registro de Miembros. --- f. Todas estas responsabilidades las ejecutará el Secretario con el apoyo del personal administrativo con que cuente el INSTITUTO. ---

**ARTÍCULO 50°:** Son funciones de los Directores. --- Los Directores desempeñarán aquellas actividades que le otorgue el Presidente del INSTITUTO y/o que le asigne la Junta Directiva. Podrán ser considerados como un reemplazo de cualquiera de las posiciones en base a lo dispuesto en el artículo 31. ---

**ARTÍCULO 51°:** Ausencias y sustituciones. --- Si el Presidente está ausente en la reunión de la Junta Directiva, asumirá el Vicepresidente las funciones conforme lo establece el Estatuto. En caso de ausentarse otro miembro de la Junta Directiva asumirán la responsabilidad de la sesión en cuestión. ---

En caso de decisiones en donde haya seis personas, y la decisión sea dividida, la decisión del Presidente o Vicepresidente contará por dos para hacer el número impar. ---

**ARTÍCULO 52°.** Comités. La Junta Directiva podrá designar los Comités que crea conveniente para el desarrollo específico de las actividades. Los miembros que conformaran los Comités serán decididos por la Junta Directiva. --- Las funciones de los Comités serán definidas en el Manual de Comités aprobado por Junta Directiva. --- El Presidente de la Junta Directiva designará a un miembro de la Junta como enlace de cada Comité que fuese creado, ya sea que el Comité fuese creado de forma temporal o permanente. --- Se reconocerán

NOTARÍA PÚBLICA QUINTA  
Circuito Notarial de Panamá  
REPÚBLICA DE PANAMÁ

como Comités permanentes, y no se limitan, los que a continuación se detallan, a saber: --- a. Programa De Educación Continua Y Certificaciones: Apoyar y sugerir diplomados, cursos, seminarios, tutorías y estudios dirigidos a fin de capacitar a los asociados en temas de actualidad sobre Auditoria Interna al igual que para incrementar el número de certificados en nuestro país. Dentro de las certificaciones que serán promovidas están las principales del IIA Global, pero no se limitan a éstas: CIA/CCSA/CFSA/CRMA/CGAP/QIAL. --- b. Promoción De Membresía: Sugerir actividades para la afiliación de nuevos miembros procedentes de instituciones gubernamentales y de la empresa privada tanto en la ciudad como en las provincias; aportar ideas para retención de asociados. --- c. Eventos: Motivar actividades innovadoras, que reafirmen el valor del Auditor Interno dentro de sus organizaciones e instituciones. En adición, sugerir eventos deportivos y sociales entre los asociados a fin de continuar con la proyección social ante la comunidad. --- d. Estatutos Y Nominaciones: Son responsables de organizar y coordinar las elecciones del INSTITUTO. Cuando lo disponga la Asamblea o la Junta Directiva revisarán los estatutos de forma integral a fin de adecuarlos a las necesidades presentes que beneficien los intereses del INSTITUTO, la sociedad civil y el medio donde se desenvuelven los auditores internos. --- e. Comité Asesor: Conformado por ex presidentes del IIA PANAMÁ: Apoyará a la Junta Directiva en la promoción de la cultura ética entre los asociados y actuará como órgano consultivo de ésta. --- ARTÍCULO 53°: Establecimiento de los Capítulos. La Junta Directiva del INSTITUTO aprobará la formación de Capítulos que correspondan a regiones de la geografía nacional, para el desarrollo de actividades acordes con los principios y objetivos previstos en el Estatuto. --- Dichos Capítulos deberán contar con un mínimo de veinticinco (25) miembros regulares del INSTITUTO, residentes en la respectiva circunscripción territorial fuera de la Provincia de Panamá. Estos Capítulos tendrán personería jurídica propia y su radio de acción no podrá ser inferior a la delimitación geopolítica de un Distrito. --- Los miembros de los Capítulos tendrán las mismas responsabilidades y derechos descritos en este Estatuto. --- Los Capítulos elegirán un representante quien actuará bajo la supervisión total de la Junta Directiva del INSTITUTO. Los Capítulos estarán adscritos al INSTITUTO y no son organizaciones independientes del INSTITUTO. Sus actividades deberán estar autorizadas previamente por la Junta Directiva del INSTITUTO. Los Capítulos podrán ser disueltos por los mismos motivos descritos en el Artículo 60° de estos Estatutos. La Junta Directiva establecerá el Reglamento Interno para el gobierno y supervisión de los Capítulos. --- Los Directores de Capítulos podrán participar en las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva del INSTITUTO, con derecho a voz solamente. --- La Junta Directiva del INSTITUTO podrá

disponer la disolución de un Capítulo que haya permanecido inactivo por dos (2) años consecutivos. ---

**ARTÍCULO 54°:** Transitorio. El Artículo 33° Entrará en vigencia en el próximo periodo después de aprobados las modificaciones a los Estatutos. Por lo anterior, la Junta Directiva actual podrá presentar su nómina para las próximas elecciones teniendo vigencia de un año. --- **ARTÍCULO 55°:** Transitorio. Aprobados por la Asamblea General los presentes Estatutos, la Junta Directiva tendrá un periodo máximo de tres meses para elaborar los Manuales a los que se hacen referencia estos estatutos, los cuales presentará en la siguiente Asamblea General. ---- **CAPÍTULO VIII – PRESUPUESTO Y REGISTROS CONTABLES --- ARTÍCULO 56°:**

Presupuesto Anual. Corresponderá al año lectivo y tenderá a ser equilibrado. Se someterá a la aprobación de la Asamblea General Ordinaria a la que también se rendirán las cuentas del ejercicio pasado. La rendición de cuentas es responsabilidad de la Junta Directiva. El periodo lectivo a efectos presupuestarios y de actividad será de un año terminado el 31 de mayo de cada año calendario. --- El periodo de gestión de cada Junta Directiva será de dos (2) años finalizados al 31 de mayo de cada año. --- **ARTÍCULO 57°:** Contabilidad. La Contabilidad del INSTITUTO estará bajo la responsabilidad del Tesorero y la Junta Directiva, y se ajustará a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). Los registros contables se llevarán por medio de software contable, bajo el método de devengado, siendo éstos responsabilidad del Tesorero, quien podrá apoyarse de los servicios externos de un contable. --- El examen de los estados financieros deberá ejecutarse dentro de los tres primeros meses siguientes al cierre anual del 31 de mayo de cada año lectivo, por auditor externo independiente u otros revisores nombrados al efecto por la Asamblea General Ordinaria. ----

**CAPÍTULO IX – MODIFICACIONES Y REFORMAS DE ESTATUTO --- ARTÍCULO 58°:** La modificación al Estatuto se dará por propuesta de la Junta Directiva, o los dos tercios de los miembros presentes o representados en la Asamblea General. En este último caso, previo escrito a la Junta Directiva solicitándolo. ---

**ARTÍCULO 59°:** La aprobación de las modificaciones o reformas estatutarias se hará con el voto de aceptación de las dos terceras partes de los miembros del INSTITUTO presentes o representados en la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria. Posterior a la aprobación por la Asamblea General, las modificaciones o reformas estatutarias serán presentadas al Ministerio de Gobierno para su aprobación final. ---

**-- CAPÍTULO X – DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN --- ARTÍCULO 60°:** Procedimiento. Deberá ser determinado por la Asamblea General, previo informe fundado de la Junta Directiva, en el cual se especifican las causas, la forma y el equipo de liquidadores propuestos. Se actuará de conformidad con la normativa legal y contable en vigor. Una vez notificados a los afectados, cubiertos los compromisos y pagadas las deudas, el remanente de los bienes del INSTITUTO se donarán, previo acuerdo de la Asamblea General, a organismos sin fines de

NOTARÍA PÚBLICA QUINTA  
Circuito: Notarial de Panamá  
REPÚBLICA DE PANAMÁ

lucro, preferentemente dedicados a la enseñanza en campos a fines a los objetivos del INSTITUTO. La disolución deberá ser notificada al Ministerio de Gobierno, e inscribir la marginal en el Registro Público. --

--- Panamá, 25 de abril de 2015 ----- (FDO) AIXA SERRACIN – Presidenta ----- (FDO) ILKA GONZALEZ – Secretaria ----- La suscrita Secretaria General del Ministerio de Gobierno Certifica que el presente documento es fiel copia del Original que reposa en los archivos de este Ministerio --- (FDO) MARITZA ROYO -----

\*\*\*\*\*  
/EXTRAORDINARIA/  
ACTA DE REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE AUDITORES INTERNO

CAPITULO DE PANAMA (IIA PANAMA) ----- En la Ciudad de Panamá, República de Panamá, siendo las cinco y cuarenta y cinco de la tarde (5:45 p.m.) del día primero (1°) de abril de dos mil dieciséis (2016), se celebró una reunión de la Junta Directiva del INSTITUTO DE AUDITORES INTERNOS

CAPITULO DE PANAMA (IIA-PANAMA), previa convocatoria, en la Sede del Instituto, ubicado en el Edificio New Horizons, Marbella, Ciudad de Panamá. ----- Presidió la reunión el Presidente OMAR MORENO, y levantó el Acta la Secretaria MARELVYS HINCAPIE. Se comprobó que en la reunión se encontraban la totalidad de los miembros de la Junta Directiva del Instituto a saber: Omar Moreno, Presidente; Daniel Portillo, Vicepresidente; Jazmín Jiménez, Tesorera; Marelvys Hincapié, Secretaria; Edwin Ríos, Vocal; Gastón De León, Director; Benito Lucero, Director. ----- El Presidente declaró abierta la reunión y comunicó a las asistentes que el propósito de la misma era darle cumplimiento a la autorización emanada de la reunión de la Asamblea General celebrada el día veintiocho (28) de mayo de dos mil quince (2015) que consistía en ratificar las acciones de la Junta Directiva del Periodo 2014-2015, presidida por la Licenciada AIXA SERRACIN, quien tuvo a su cargo la gestión para la modificación de los Estatutos de la Asociación aprobados por el Ministerio de Gobierno mediante Resolución P.J. No.084-PJ-084 de 31 de marzo de 2016. ----- Luego de consideraciones sobre el particular, la Junta Directiva decide por unanimidad ratificar las acciones de la Junta Directiva del Periodo 2014-2015, presidida por la Licenciada AIXA SERRACIN, y asimismo autorizar a la Licenciada JENNIFER ICAZA AZCÁRATE para que en nombre y representación del Instituto protocolice e inscriba los documentos relativos a la Resolución No.084-PJ-084, con fecha 31 de marzo de 2016 expedida por el Ministerio de Gobierno, en donde se reforman el Nombre y Estatuto del Instituto de Auditores Internos – Capítulo de Panamá (IIA-PANAMA), y el presente Acta. ----- No habiendo otro asunto que tratar, finalizó la reunión a las siete y cuarenta y cinco de la noche (7:45p.m.) de la fecha arriba anotada. ----- (FDO) OMAR MORENO --

Presidente --- (FDO) MARELVYS HINCAPIE – Secretaria ----- Minuta refrendada por la Licenciada

Jennifer Icaza Azcárate, Abogada en ejercicio.-----

**CONCUERDA CON SU ORIGINAL ESTA COPIA QUE EXPIDO, SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE PANAMA, A LOS DIECISEIS (16) DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016).---**



*Lic. Jorge E. Gantes S.*  
Notario Público Quinto



## Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: ARIADNA KARINA ROVETTO  
GONZALEZ  
FECHA: 2016.06.08 12:44:40 -05:00  
MOTIVO: FINALIZACION DE TRAMITE  
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

### CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

FINALIZADO EL TRÁMITE SOLICITADO CON EL NÚMERO DE ENTRADA 252733/2016 (0) PRESENTADO EN ESTE REGISTRO EL DÍA 06/06/2016 A LAS 12:46 PM

#### DUEÑO DEL DOCUMENTO

INSTITUTO DE AUDITORES INTERNOS DE PANAMÁ (IIA-PANAMÁ).

#### DOCUMENTO/S PRESENTADO/S

ESCRITURA PÚBLICA NO. 15612  
AUTORIZANTE: JORGE ELIEZER GANTES SINGH NO.5  
FECHA: 16/05/2016  
NÚMERO DE EJEMPLARES: 1

#### DOCUMENTO/S DE PAGO APORTADO/S

DOCUMENTO DE PAGO CON TARJETA 543164  
IMPORTE CIENTO CINCUENTA BALBOAS (B/. 150.00)  
FECHA DE PAGO 06/06/2016

#### ASIENTO/S ELECTRÓNICO/S PRACTICADOS (EN LA FINCA O FICHA)

(PERSONA JURÍDICA) FOLIO N° 20336 (M) ASIENTO N° 3 MODIFICACIÓN DE PACTOS O ACTA FUNDACIONAL  
FIRMADO POR ARIADNA KARINA ROVETTO GONZALEZ  
FECHA DE INSCRIPCIÓN: MIÉRCOLES, 08 DE JUNIO DE 2016 (12:44 PM)

Este documento ha sido firmado con firma electrónica calificada por ARIADNA KARINA ROVETTO GONZALEZ.



La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Servicio Web de Verificación: <https://www.registro-publico.gob.pa>